



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
23 de marzo de 2017
Español
Original: inglés
Español e inglés únicamente

Comité de los Derechos del Niño

75º período de sesiones

15 de mayo a 2 de junio de 2017

Tema 4 del programa provisional

Examen de los informes de los Estados partes

Lista de cuestiones relativa al informe presentado por los Estados Unidos de América en virtud del artículo 8, párrafo 1, del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados

Adición

Respuestas de los Estados Unidos de América a la lista de cuestiones*

[Fecha de recepción: 14 de marzo de 2017]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.



1. Los Estados Unidos se complacen en presentar sus respuestas por escrito a la lista de cuestiones, de fecha 8 de noviembre de 2016 (CRC/C/OPAC/USA/Q/3-4¹). Con un espíritu de cooperación, los Estados Unidos aportan la mayor cantidad de información posible en respuesta a las preguntas y observaciones del Comité, teniendo en cuenta el número de palabras, incluso en los casos en que las preguntas o la información contenida en la respuesta no guardan relación directa con las obligaciones derivadas del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Los Estados Unidos también expresan su agradecimiento por la oportunidad de comparecer en persona ante el Comité, en mayo de 2017.

Cuestión 1

Sírvanse proporcionar información que complemente la que figura en el párrafo 14 del informe del Estado parte (CRC/C/OPAC/USA/3-4) y explicar si la información sobre el Protocolo Facultativo se ha difundido entre el gran público y se ha incluido en los planes de estudio escolares y, en caso afirmativo, de qué manera.

2. Como se señaló en los párrafos 14 y 34 de sus informes periódicos tercero y cuarto combinados (2016), los Estados Unidos difunden ampliamente el texto del Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados y el material conexo a todas las instancias del Gobierno y al público, y también se comunica con las autoridades estatales, tribales y territoriales para informarles de sus obligaciones relativas al Protocolo Facultativo y de las consiguientes obligaciones de presentación de informes de los Estados Unidos. El Departamento de Estado también publica informes, que son muy leídos, que abordan la cuestión de la utilización ilegal de niños soldados. El informe anual sobre la trata de personas incluye el reclutamiento de niños soldados como una manifestación de la trata de personas cuando involucra la utilización o el reclutamiento ilegal de niños, mediante la fuerza, el fraude o la coacción, por las fuerzas armadas, como combatientes u otras formas de trabajo. Dicho informe también publica una lista de gobiernos extranjeros que, durante el año anterior, habían tenido fuerzas armadas gubernamentales o grupos armados respaldados por los gobiernos, que reclutaban ilegalmente y utilizaban a niños soldados; esta información se proporcionaba de conformidad con la Ley de Prevención de la Utilización de Niños Soldados, de 2008, en su forma enmendada (Tit. IV, P.L. 110-457). Los informes correspondientes al período 2001-2006 se pueden consultar en www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt. Los informes del Departamento de Estado sobre las prácticas de derechos humanos en distintos países también incluyen la presentación de informes sobre la utilización ilegal de niños soldados en cada Estado examinado y, en los últimos años, facilitan información adicional, en particular las tendencias al logro de mejoras en cada Estado con respecto a la práctica o la tolerancia de la utilización de niños soldados, como se define en la Ley de Prevención de la Utilización de Niños Soldados. Los informes correspondientes al período 1999-2016 se pueden consultar en www.state.gov/j/drl/rls/hrrpt/. El contenido de los planes de estudios en los Estados Unidos se establece a nivel estatal y local, y los Estados Unidos seguirán facilitando una amplia difusión del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados e información sobre las cuestiones a las que se refiere ese instrumento.

Cuestión 2

En relación con los párrafos 8 y 16 del informe del Estado parte, tengan a bien informar al Comité de las dificultades encontradas por el Estado parte para elevar a los 18 años la edad mínima de reclutamiento en sus fuerzas armadas. Sírvanse también proporcionar información sobre las medidas adoptadas para prohibir la utilización de menores de 18 años en conflictos armados.

3. En los Estados Unidos, los egresados de la escuela secundaria que no tienen intención de continuar sus estudios suelen incorporarse a la fuerza de trabajo. Estos graduados tienen generalmente 18 años de edad en el momento de terminar la enseñanza secundaria, a fines de la primavera o principios del verano, pero algunos, a menudo los que

¹ Estas respuestas por escrito se publicarán en <http://www.state.gov/g/drl/hr/treaties>.

cumplen años entre junio y septiembre, todavía tienen 17 años de edad. Una opción de trabajo para todos los estadounidenses es el servicio militar. Los Estados Unidos mantienen la edad mínima de reclutamiento en 17 años, a fin de que las personas que terminan los estudios secundarios puedan incorporarse al servicio militar poco después de la graduación, en lugar de estar desempleadas durante varios meses. Como se necesitan muchos meses para completar el reclutamiento, el alistamiento y la capacitación, los reclutas tienen normalmente 18 años de edad cuando están listos para ingresar al servicio militar.

4. Los Estados Unidos no están obligados en virtud del Protocolo Facultativo ni de ningún otro instrumento legal o normativo a aumentar la edad de reclutamiento hasta los 18 años, y no tienen la intención de hacerlo.

5. El Ejército, la Armada, la Infantería de Marina y la Fuerza Aérea han puesto en marcha diversas políticas, procedimientos y controles para asegurar, de conformidad con el artículo 1 del Protocolo Facultativo, que ningún miembro de esos servicios que tenga menos de 18 años de edad participe directamente en un combate. Con este fin, el Departamento de Defensa controla cuidadosamente la asignación de tareas a menores de 18 años en zonas donde se pagan primas de riesgo o primas por peligro inminente. En los párrafos 4 y 5 de las respuestas por escrito de los Estados Unidos, de 6 de diciembre de 2012, se describen detalladamente la aplicación de esta política y sus fundamentos jurídicos. Como se señaló en nuestro informe de 2016, desde 2010 no se han desplegado efectivos de menos de 18 años de edad en zonas donde se autoriza el pago de primas de riesgo o primas por peligro inminente, e incluso antes de 2010 los efectivos menores de 18 años desplegados en esas zonas no participaban directamente en combates.

6. Además, cada uno de los departamentos militares del Departamento de Defensa ha establecido políticas y procedimientos que limitan la asignación de efectivos a unidades desplegadas en ultramar o cuyo despliegue operativo se prevé antes de que los miembros del servicio hayan cumplido 18 años. Los departamentos militares también tienen controles en sus sistemas de personal a fin de asegurar que los directores que se encargan de la asignación cumplan las disposiciones de las políticas y los programas del servicio. Las salvaguardias incluyen medidas tales como “poner una marca” en los registros de los miembros del servicio menores de 18 años, añadir claves de limitación de tareas y realizar múltiples verificaciones durante la asignación o el traslado.

Cuestión 3

En cuanto a las necesidades de reclutamiento y las salvaguardias mencionadas en el párrafo 17 del informe del Estado parte, tengan a bien presentar al Comité una copia de la documentación proporcionada a los padres y los niños sobre los riesgos, los deberes y las obligaciones legales que entrañan para estos últimos el ingreso en las fuerzas armadas y las vías de las que disponen para hacer valer sus derechos.

7. Con respecto a los riesgos y los deberes que entraña la participación en el servicio militar, en el contrato de alistamiento se explican los riesgos, los deberes y las obligaciones legales del servicio militar. En cuanto a la contratación, la Ley “Todo Estudiante Tiene Éxito” (ESSA), promulgada en 2015, modificó las disposiciones de la Ley de Educación Primaria y Secundaria relativas al acceso del reclutador de las fuerzas armadas a los estudiantes y a la información sobre el reclutamiento de estudiantes. En virtud de estas disposiciones, en su forma enmendada (20 U.S.C. § 7908), los organismos locales de educación que reciben asistencia financiera del Gobierno Federal con arreglo a la Ley de Educación Primaria y Secundaria deben permitir que los reclutadores militares tengan acceso limitado, cuando lo soliciten, a una información bien definida (nombres, direcciones, números de teléfono) de los alumnos de enseñanza secundaria, a menos que el progenitor² presente una solicitud por escrito de que la información no se dé a conocer a esos efectos sin el consentimiento previo por escrito del progenitor. Si se recibe tal solicitud, el organismo educativo local no puede divulgar el nombre, la dirección o el número de teléfono del estudiante a los reclutadores militares sin el consentimiento previo

² En virtud del 20 § 7801 (38) y los reglamentos federales pertinentes, el término “progenitor” incluye también a los tutores legales.

por escrito del progenitor. Una vez que el estudiante ha cumplido los 18 años de edad, el derecho a presentar tal solicitud por escrito y a proporcionar el consentimiento por escrito se transfiere al estudiante. Como política del Departamento de Defensa, los reclutadores militares piden habitualmente esta información solo con respecto a estudiantes de tercer y cuarto año de la escuela secundaria, que por lo general tienen entre 16 y 18 años de edad.

8. La Ley de Educación Primaria y Secundaria, en su forma enmendada, requiere que el Departamento de Educación, en consulta con el Departamento de Defensa, notifique a los directores y administradores de escuelas y otros educadores los requisitos establecidos en 20 U.S.C. § 7908. Además, los organismos locales de educación que reciben asistencia financiera federal en virtud de la Ley de Educación Primaria y Secundaria deben notificar a los padres de sus alumnos (o a los alumnos que tengan 18 o más años de edad) que tienen la posibilidad de optar por que no se divulgue esta información a los reclutadores militares, a menos que presten su consentimiento previo por escrito. En noviembre de 2016, el Departamento de Educación notificó estas disposiciones a los directores y administradores de escuelas y otros educadores por medio de una carta (http://familypolicy.ed.gov/sites/fpco.ed.gov/files/military-recruiter_0.pdf).

9. Cada organismo local de educación elabora y publica la documentación proporcionada a los padres, relativa al procedimiento para optar por la no divulgación de la información. Un ejemplo de esta información y de formas conexas para un distrito escolar se puede consultar en los enlaces siguientes:

- Información general sobre la opción de no divulgación: <https://www.fcps.edu/registration/opt-out-forms>.
- Información específica sobre la opción de no divulgación para escuelas secundarias (con opción de no reclutamiento militar en la página 11): <https://www.fcps.edu/sites/default/files/media/forms/2016-17Complete%20Packet%209-12.pdf>.

Cuestión 4

Sírvanse indicar: si se ha abolido el sistema de cuotas para los reclutadores militares y, de no ser así, las razones por las que no se ha hecho; si se exige a los niños reclutas que reiteren activamente su decisión de alistarse al cumplir los 18 años de edad; si los niños reclutas pueden abandonar el ejército a petición propia antes de alcanzar la edad de 18 años; y si los padres pueden retirar su consentimiento una vez efectuado el alistamiento si el niño es todavía menor de 18 años.

10. El sistema de cuotas para los reclutadores militares no se ha suprimido. Los reclutadores reciben objetivos o misiones para ayudar a motivar su labor y asegurar que haya un número suficiente de reclutas altamente calificados en el cuerpo de voluntarios. No hay planes para suprimir esta práctica de larga data, ni tampoco el Protocolo Facultativo requiere esa supresión.

11. La mayoría de los nuevos reclutas tienen entre 18 y 24 años de edad. Las personas que se alistan antes de tener 18 años de edad no necesitan reconfirmar activamente su decisión de alistarse al cumplir los 18 años. No obstante, con respecto a esas personas, el Departamento de Defensa ha establecido normas para asegurar que estos hombres y mujeres jóvenes comprendan plenamente las posibles consecuencias de sus decisiones y dispongan de tiempo para tener la certeza de que las decisiones que han adoptado son las correctas para ellos. A fin de iniciar el proceso de alistamiento de personas de menos de 18 años, el reclutador debe contar con el permiso por escrito de un progenitor. Cuando una persona se presenta como voluntaria y su solicitud es tramitada administrativamente, los siguientes tres a seis meses los suelen pasar en el hogar, como civil, a la espera de una fecha para iniciar la formación básica, seguida de una formación especial avanzada. Durante ese plazo, si la persona cambia de opinión y opta por no realizar el servicio militar, el ejército separará a esa persona de la lista. Así pues, los reclutas pueden abandonar el ejército a petición propia, antes de alcanzar la edad de 18 años, si no han comenzado su formación.

12. No existe una declaración de política oficial sobre la cuestión de si los padres pueden retirar su consentimiento después del alistamiento, si el joven todavía tiene menos de 18 años de edad. Sin embargo, el proceso de reclutamiento se basa en el servicio voluntario, y un nuevo recluta puede cambiar de opinión antes de iniciar la formación y entonces es separado del servicio, previa solicitud.

Cuestión 5

Sírvanse indicar: a) La naturaleza de las irregularidades cometidas por los reclutadores mencionadas en el anexo IV del informe del Estado parte y las sanciones impuestas en caso de infracción; b) Si el Estado parte tiene la intención de establecer la obligación de solicitar formalmente el consentimiento informado de los padres antes de transmitir al ejército información personal de un estudiante.

13. Durante el ejercicio económico de 2015³, que es el año más reciente del que se dispone de datos, más de 246.000 nuevos reclutas fueron reclutados por más de 20.800 reclutadores. Durante ese lapso de tiempo, se informó de 496 casos confirmados de irregularidades cometidas por reclutadores, de los cuales 64 casos fueron de acoso sexual o de conducta sexual indebida contra nuevos reclutas, 116 fueron de relaciones inapropiadas con reclutas, y los restantes 316 casos fueron de falsificación de documentos, pruebas de irregularidades, coacción u otros casos de mala conducta de índole general llevados a cabo por reclutadores. Aunque ningún informe de irregularidades o de mala conducta de reclutadores es preocupante, es importante señalar que solo dos décimas partes del 1% de los nuevos reclutas denunciaron haber sufrido algún acto de conducta indebida de sus reclutadores en el ejercicio económico de 2015. Los casos se tramitan y se imponen sanciones, cuando ello se justifica, basándose en el Código Uniforme de Justicia Militar; los delitos menores no reciben una sanción judicial y los delitos más graves son juzgados por un consejo de guerra. Esos castigos o sanciones abarcan desde advertencias administrativas hasta períodos prolongados de aislamiento y expulsiones del ejército.

14. Como se observó más arriba en el párrafo 8, en virtud de la Ley de Educación Primaria y Secundaria, modificada por la Ley ESSA, los organismos locales de educación que reciben asistencia financiera federal en virtud de la Ley de Educación Primaria y Secundaria deben notificar a los padres de los alumnos (o al alumno, si ya ha cumplido los 18 años de edad) de la posibilidad de optar por la no divulgación del nombre, la dirección y el número de teléfono del alumno a los reclutadores militares, a menos que el progenitor o el alumno, si ha cumplido los 18 años, hayan dado su consentimiento previo por escrito. La ley no permite la utilización de un procedimiento de aceptación de la divulgación de datos y, en consecuencia, los Estados Unidos no requerirán el consentimiento previo de los padres (o de los alumnos que tengan 18 o más años de edad) antes de dar a conocer el nombre, la dirección o el número de teléfono de un alumno a los reclutadores militares.

Cuestión 6

En cuanto al despliegue de menores de 18 años en zonas que hayan justificado el pago de primas de riesgo o primas por peligro inminente, y en relación con la información que figura en el párrafo 19 del informe del Estado parte, sírvanse explicar los motivos por los que todavía no se han prohibido esos despliegues.

15. En primer lugar, como se señaló más arriba en el párrafo 5, desde 2010 no se han desplegado efectivos de menos de 18 años en zonas donde se autoriza el pago de primas de riesgo o primas por peligro inminente. Además, como se explicó anteriormente en los párrafos 5 y 6 y en los párrafos 4 y 5 de las respuestas por escrito de 2012, existen suficientes salvaguardias para garantizar que, incluso si se despliegan en esas zonas a miembros menores de 18 años, estos solo desempeñarían funciones de apoyo y no participarían directamente en combates.

³ El ejercicio económico de los Estados Unidos abarca el período transcurrido entre el 1 de octubre de un año hasta el 30 de septiembre del año siguiente. Por ejemplo, el ejercicio económico de 2015 abarca desde el 1 de octubre de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2015.

Cuestión 7

Tengan a bien proporcionar información detallada sobre la normativa aplicable a las empresas militares y de seguridad privadas e indiquen: a) Si el Estado parte se ha asegurado de que la normativa haga referencia a las disposiciones del Protocolo Facultativo y el derecho humanitario y cómo el Estado parte somete a supervisión efectiva las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas en el extranjero y ejerce su jurisdicción extraterritorial al respecto; b) Si se ha llevado a cabo alguna evaluación de los efectos que ha tenido la política de externalización de servicios militares y de seguridad adoptada por el Estado parte en los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo, y cuáles han sido los resultados.

16. Las principales leyes y reglamentos que rigen la utilización de contratistas armados por el Gobierno de los Estados Unidos figuran en la Ley Pública 110-181, párrafo 862; el documento normativo 11-01 de la Oficina de Gestión y Presupuesto; y los siguientes reglamentos de aplicación: 32 Código de Reglamentos Federales (CFR) 159; Reglamento de adquisiciones federales, 48 CFR 52.225-26; Suplemento de la Regulación Federal de Adquisiciones del Departamento de Defensa 252.225-7039 y 252.225-7040; Instrucción del Departamento de Defensa (DODI) 1100.22, DODI 3020.41, y DODI 3020.50. Las disposiciones que guardan mayor relación con el Protocolo Facultativo son el documento normativo 11-01 de la Oficina de Gestión y Presupuesto y su reglamento de aplicación, DODI 1100.22, que prohíben la utilización de contratistas para operaciones de combate. Con arreglo a esta disposición, las órdenes del comandante de combate sobre el suministro de armas y el uso de la fuerza especifican que los miembros del personal de seguridad contratado no son combatientes, y se prohíbe su participación directa en las hostilidades. En 32 CFR 159.6 y en DODI 3020.50 se exige que todas las empresas privadas de seguridad reciban capacitación sobre las leyes aplicables a los conflictos armados. La documentación de esa capacitación se debe incluir en toda solicitud para armar al personal del contratista antes de que se conceda esa autorización. Del mismo modo, en 48 CFR 252.225-7040 d) se exige que el personal contratado por el Departamento de Defensa, autorizado para acompañar a las fuerzas armadas de los Estados Unidos desplegadas fuera del país, conozca y cumpla el derecho de la guerra y los demás tratados y acuerdos internacionales aplicables.

17. En 48 CFR 252.225-7039 se establece que el personal privado de seguridad y todos los demás contratistas del Departamento de Defensa que lleven armas con arreglo a sus contratos deben actuar dando cumplimiento a la norma nacional estadounidense ANSI/ASIS PSC.1-2012. La regla 9.2.2 de esa norma establece que, además de cumplir las necesidades y orientaciones complementarias relacionadas con la capacitación en el derecho de los conflictos armados, el contratista tiene prohibido emplear a personas de menos de 18 años de edad para cualquier tarea que requiera que esa persona utilice un arma de fuego u otra arma. Esta disposición sobre la edad mínima se refleja también en las órdenes de autorización de armamento del Departamento de Defensa y en las cláusulas contractuales de ese Departamento aplicables a todos los contratos en virtud de los cuales el personal puede estar armado, que también prohíben el suministro de armas a los contratistas de menos de 18 años de edad. Además, la práctica de contratación del Departamento de Defensa incluye cláusulas que exigen que el personal de las empresas de seguridad privadas tenga un mínimo de cuatro años de servicio militar, con una licencia honrosa. Este requisito garantiza por sí mismo que dicho personal tenga más de 18 años de edad.

18. La Ley de Jurisdicción Militar Extraterritorial (MEJA) establece la jurisdicción penal sobre las empresas de seguridad privadas en la medida en que su personal presta apoyo a la misión del Departamento de Defensa en el extranjero. La MEJA establece la jurisdicción sobre esas personas si cometen un delito fuera de los Estados Unidos, que sería punible si se cometiera dentro de la jurisdicción marítima y territorial especial de los Estados Unidos, como se define en 18 U.S.C. § 7. Varios artículos del Código Penal de los Estados Unidos tipifican como delito determinadas conductas, tales como el asesinato y otros delitos, si se cometen dentro de la jurisdicción marítima y territorial especial de los Estados Unidos.

19. La Ley de Crímenes de Guerra, 18 U.S.C. § 2441, establece la jurisdicción penal sobre las conductas que constituyen un crimen de guerra, cometido por o contra un nacional de los Estados Unidos o un miembro del ejército de los Estados Unidos, tanto si el acto se

produjo dentro o fuera del territorio de los Estados Unidos. El Estatuto Federal sobre la Tortura, 18 U.S.C §§ 2340-2340B, establece la jurisdicción penal sobre los nacionales de los Estados Unidos y sobre toda persona que se encuentre en los Estados Unidos y que cometa o intente cometer actos de tortura fuera de los Estados Unidos.

20. Por último, quienes contratan con el Gobierno pueden estar sujetos a la jurisdicción del Código Uniforme de Justicia Militar, 10 U.S.C. §§ 801-946. En virtud de este Código, una persona que preste servicios o acompañe a las fuerzas armadas de los Estados Unidos sobre el terreno durante una guerra declarada o una operación de emergencia puede ser sancionada por un delito penal, incluso mediante la remisión del caso a un consejo de guerra general. Esos contratistas pueden ser puestos en régimen de aislamiento o en condiciones que restrinjan la circulación en la zona de operaciones, o bien puestos bajo la autoridad administrativa de un comando militar mientras se resuelve una investigación penal.

21. El Departamento de Defensa tiene más de 20.000 funcionarios encargados de la contratación y más del doble han recibido formación y certificados que acreditan su condición de representantes de funcionarios de contratación, para prestar asistencia en la selección y contratación de personal contratado por el Departamento de Defensa, incluidos los servicios prestados por contratistas de servicios profesionales y otros servicios, como se describe en el párrafo 9 a) del prefacio del Documento de Montreux, https://www.icrc.org/eng/assets/files/other/icrc_002_0996.pdf. Las funciones y el desempeño previsto de los representantes de los funcionarios de contratación se pueden consultar en “Defense Contingency Contracting Officer Representative Handbook”, <http://www.acq.osd.mil/dpap/ccap/cc/corhb/index.html>.

22. El personal contratado tiene prohibido intervenir en operaciones de combate y de participar directamente en las hostilidades. Por lo tanto, no se ha realizado ninguna evaluación de los efectos de la provisión de armas a los contratistas militares y de seguridad con respecto a las disposiciones del Protocolo Facultativo porque, con arreglo al reglamento, la situación del personal contratado de menos de 18 años de edad que fueran reclutados o utilizados para participar directamente en las hostilidades no se plantearía.

Cuestión 8

Sírvanse proporcionar información sobre si se ha realizado alguna investigación acerca de las violaciones graves de los derechos del niño cometidas presuntamente por las empresas militares y de seguridad privadas en el Afganistán y el Iraq, en particular el homicidio y la mutilación, la detención, la tortura y el reclutamiento de niños. Sírvanse proporcionar también información sobre los resultados de esas investigaciones.

23. El Gobierno de los Estados Unidos no ha recibido ninguna información fidedigna acerca de que personal contratado por el Gobierno de los Estados Unidos hubiera cometido en el Afganistán y el Iraq “violaciones graves de los derechos del niño”. Al no existir esos informes, no se ha llevado a cabo ninguna investigación. Deseamos señalar también que la única conducta enumerada en la cuestión que podría guardar relación con las obligaciones de los Estados Unidos en virtud del Protocolo Facultativo es el “reclutamiento”

Cuestión 9

Tengan a bien comunicar los resultados de las investigaciones llevadas a cabo sobre las muertes de niños denunciadas por la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA), informar sobre las medidas adoptadas para depurar responsabilidades y prevenir infracciones, indicar si se ha dado difusión pública a los resultados de las investigaciones y describir la forma en que las familias pueden obtener reparación, por ejemplo mediante una indemnización. Informen también sobre las conclusiones del Departamento de Defensa respecto de los ataques aéreos del Estado parte contra un hospital administrado por Médicos sin Fronteras en Kunduz el 3 de octubre de 2015.

24. El tema de estas cuestiones no guarda relación con las obligaciones de los Estados Unidos en virtud del Protocolo Facultativo, ya que dichas cuestiones no se refieren al

reclutamiento o la utilización de niños en fuerzas o grupos armados. Con respecto a la referencia a una posible investigación de las muertes de niños denunciadas por la UNAMA, el Gobierno de los Estados Unidos no sabe a qué se refiere la cuestión y, por lo tanto, no está en condiciones de responder. En cuanto al ataque aéreo en Kunduz, con un espíritu de diálogo, los Estados Unidos proporcionan la siguiente información.

25. El Comando Central de los Estados Unidos (USCENTCOM) llevó a cabo una investigación sobre el ataque aéreo de Kunduz, cuyos resultados fueron dados a conocer el 29 de abril de 2016; véase <http://www.centcom.mil/MEDIA/PRESS-RELEASES/Press-Release-View/Article/904574/april-29-centcom-releases-investigation-into-airstrike-on-doctors-without-borde/>. El objetivo previsto era un sitio controlado por los insurgentes, situado a aproximadamente 400 metros del Centro de Traumatología de Médicos sin Fronteras. La investigación determinó que una aeronave de combate AC-130U, que estaba prestando apoyo a un elemento de las Fuerzas Especiales de los Estados Unidos que respaldaba a fuerzas terrestres asociadas del Afganistán sobre el terreno, identificó erróneamente el Centro de Traumatología de Médicos sin Fronteras como el sitio controlado por los insurgentes, y ninguno de los miembros de las fuerzas sobre el terreno y de la aeronave AC-130U sabían que esta última estaba disparando contra un centro médico durante el desarrollo de estas actividades. Esta identificación errónea se debió a una combinación de errores humanos, incluidos fracasos del procedimiento y del equipo, la fatiga, el rápido ritmo de la operación y la “niebla de la guerra”, que a menudo es la incertidumbre que se encuentra durante las operaciones de combate.

26. En un memorando emitido por USCENTCOM en relación con la publicación del informe se describen las medidas de rendición de cuentas del personal militar. Los comandantes pertinentes de los Estados Unidos adoptaron las medidas que consideraron adecuadas en relación con los 16 efectivos que participaban en este trágico incidente. Esas medidas incluyeron la suspensión y destitución del mando, cartas de amonestación, asesoramiento formal y un amplio readiestramiento. Cinco de los miembros del personal fueron apartados del Afganistán.

Cuestión 10

Sírvanse proporcionar información sobre la estrategia del Estado parte para la recuperación y reintegración de los niños que huyen de los conflictos armados y facilitar datos desglosados por Estado sobre el número de niños refugiados que se beneficiaron de la estrategia en el período que se examina. Proporcionen también información actualizada sobre el número de antiguos niños soldados cuyas solicitudes de asilo han sido rechazadas con arreglo a la Ley de Inmigración y Nacionalidad desde 2013.

27. Aunque la información solicitada por estas cuestiones no guarda relación con las obligaciones de los Estados Unidos en virtud del Protocolo Facultativo, los Estados Unidos están comprometidos a ayudar a los niños afectados por los conflictos armados en la medida de lo posible. Nuestra asistencia humanitaria presta servicios que permiten salvar vidas, incluyendo la atención médica, la alimentación, la vivienda y otras necesidades básicas para los niños desplazados vulnerables, incluidos los que habían estado anteriormente asociados con fuerzas y grupos armados. Apoyamos los esfuerzos humanitarios adaptados a las necesidades específicas de los niños de todas las edades, incluidas las niñas y los niños adolescentes, los niños menores de 5 años de edad, los menores separados y no acompañados, los niños con discapacidad y los niños pertenecientes a grupos minoritarios, entre otros. Además, nuestra asistencia procura atender las necesidades de protección de la vida específicas de los niños, como la reunificación familiar, la asistencia jurídica para prevenir la apatridia, y el apoyo psicosocial apropiado para los niños, entre otras.

28. Con respecto al número de niños refugiados admitidos en el período que abarca el informe, véanse los cuadros que figuran en los anexos 1 y 2. En el anexo 1 figuran los menores refugiados admitidos por medio del Programa de Admisiones de Refugiados de los Estados Unidos desde el ejercicio económico de 2009 hasta el de 2015, desglosados por nacionalidad. En el anexo 2 figura el mismo grupo, desglosado por su ubicación en los estados o los territorios de los Estados Unidos. Los cuadros incluyen a todos los menores

refugiados admitidos por medio del Programa de Admisiones de Refugiados, sin distinguir entre los que fueron reasentados con sus padres o con cuidadores que no eran miembros de su familia, o los que fueron colocados en hogares de guarda (una pequeña minoría). El Gobierno de los Estados Unidos no recopila las estadísticas solicitadas en la segunda oración de la Cuestión 10, relativa al número de antiguos niños soldados cuyas solicitudes de asilo han sido rechazadas con arreglo a la Ley de Inmigración y Nacionalidad, ni está obligado a hacerlo en virtud del Protocolo Facultativo.

Cuestión 11

Sírvanse explicar qué medidas aplican las fuerzas militares de los Estados Unidos en el Afganistán para supervisar el trato que se dispensa a los niños detenidos en las operaciones a las que prestan apoyo y cómo impiden que los niños sean sometidos a tortura y malos tratos, entre otras cosas mediante sus actividades de capacitación, asesoramiento y asistencia. Proporcionen información detallada sobre la investigación emprendida con respecto a los casos de dos niños detenidos que figuran en el informe de la UNAMA titulado *Treatment of Conflict-related Detainees in Afghan Custody* (Trato dispensado a las personas detenidas por motivos relacionados con el conflicto que se encuentran bajo custodia afgana), publicado en 2015, y sobre los resultados de la investigación.

29. Aunque la información solicitada por estas cuestiones no guarda relación con las obligaciones de los Estados Unidos en virtud del Protocolo Facultativo, los Estados Unidos están comprometidos a cumplir el derecho de los conflictos armados en todas nuestras operaciones militares, y a impartir capacitación a nuestros asociados sobre el cumplimiento de sus obligaciones legales. La Misión de los Estados Unidos en el Afganistán es una de las misiones en las que impartimos capacitación, asesoramos y prestamos asistencia al Gobierno afgano en sus esfuerzos encaminados a lograr la paz y la estabilidad en el Afganistán. Como parte de esta misión, las fuerzas de los Estados Unidos ayudan al Gobierno del Afganistán en el fomento de su capacidad para capturar, detener, investigar, enjuiciar, rehabilitar y reintegrar a quienes constituyen una amenaza a la seguridad nacional, de conformidad con el sistema jurídico del Afganistán. Las fuerzas de los Estados Unidos en el Afganistán han impartido capacitación sobre el tratamiento adecuado de los detenidos, en particular el reconocimiento de las circunstancias, a menudo difíciles o lamentables, de los jóvenes reclusos. Esta capacitación incluye recomendaciones para separar a los menores detenidos de los adultos, a fin de permitir la recreación comunitaria en la medida de lo posible, y para ofrecer a los jóvenes detenidos un mayor acceso a los libros, la educación y los servicios médicos, teniendo en cuenta las necesidades específicas de los detenidos, de acuerdo con sus respectivas edades. Además, las fuerzas de los Estados Unidos colaboran continuamente con el Gobierno del Afganistán para garantizar el cumplimiento del derecho de los conflictos armados, lo que incluye el trato humano de todos los detenidos. La política actual exige que las fuerzas de los Estados Unidos informen inmediatamente, a través de las cadenas de mando operacionales y de jueces y abogados, de toda posibilidad, sospecha o presunta violación del derecho de los conflictos armados, respecto de las cuales haya información fidedigna. Los Estados Unidos no tienen información sobre la investigación llevada a cabo en los casos de detención de niños a que se hace referencia en el informe de la UNAMA titulado “Trato dispensado a las personas detenidas por motivos relacionados con el conflicto que se encuentran bajo custodia afgana”. Creemos que la mejor fuente de esa información sería el Gobierno del Afganistán.

Cuestión 12

Tengan a bien informar sobre las medidas de reparación y rehabilitación, en particular la indemnización, puestas a disposición de Omar Khadr.

30. El Protocolo Facultativo crea obligaciones para que los Estados adopten todas las medidas posibles para garantizar que los miembros de sus fuerzas armadas menores de 18 años de edad no participen directamente en hostilidades, para prohibir el reclutamiento obligatorio de personas menores de 18 años, y para prohibir y tipificar como delito el reclutamiento o la utilización en hostilidades de personas menores de 18 años por grupos armados distintos de las fuerzas armadas de un Estado. Los Estados Unidos cumplen

plenamente esas obligaciones. El Protocolo no crea ninguna obligación de abstenerse de enjuiciar las violaciones del derecho de la guerra o de proporcionar una indemnización a las personas detenidas legalmente con arreglo al derecho de los conflictos armados. De hecho, el Protocolo no aborda ni tenía la finalidad de abordar la situación en la que un menor cometa una violación del derecho de la guerra o sea detenido como parte de las fuerzas armadas del enemigo.

31. No obstante, con un espíritu de diálogo, proporcionamos la siguiente información sobre Omar Khadr. El Sr. Khadr, de nacionalidad canadiense, fue detenido legalmente por los Estados Unidos en virtud del derecho de los conflictos armados. En un conflicto en el que los terroristas convierten a niños en combatientes, enviando deliberadamente a algunos a la muerte, la detención de menores se convierte en una necesidad y una carga ineludibles. De hecho, la justificación principal de la detención de combatientes con arreglo al derecho de los conflictos armados, es decir, para impedir que regresen al combate, puede salvar vidas y se aplica incluso a los que sean menores de 18 años en el momento de la captura. El Gobierno de los Estados Unidos optó por enjuiciar al Sr. Khadr en virtud de la Ley de Comisiones Militares de 2006. El 25 de octubre de 2010, el Sr. Khadr se declaró culpable de múltiples violaciones del derecho de la guerra y fue condenado por un grupo de comisiones militares a 40 años de prisión; sin embargo, una negociación previa al juicio, limitó la condena a 8 años de prisión. En septiembre de 2012, el Sr. Khadr fue trasladado al Canadá para cumplir el resto de su condena, y fue puesto en libertad bajo fianza en mayo de 2015, en espera de la revisión de su condena. Para obtener información sobre la reintegración, el Gobierno del Canadá podría ser la fuente apropiada.

Cuestión 13

Sírvanse explicar de qué manera la asistencia militar prestada por el Estado parte ha ayudado a los países receptores a mejorar su cumplimiento de las disposiciones del Protocolo Facultativo. Sírvanse indicar también si el Estado parte ha evaluado el grado en que la concesión de exenciones es eficaz para poner fin al reclutamiento de niños en esos países con el propósito de hacerlos participar en conflictos armados.

32. Para un examen de las formas en que los Estados Unidos han utilizado la disposición relativa a la exención como incentivo para que los países cumplan en mayor medida el Protocolo Facultativo, los Estados Unidos remiten al Comité al debate mencionado en el párrafo 31 del Informe de 2016⁴.

33. De los diez países que figuran en la lista de 2016 de la Ley de Prevención de la Utilización de Niños Soldados, seis países recibieron algún tipo de asistencia de los Estados Unidos. La disposición relativa a la exención ofrece a los Estados Unidos la oportunidad de colaborar con los militares del país afectado para promover las reformas necesarias y profesionalizar sus fuerzas armadas a fin de que sean más respetuosas de los derechos humanos, los valores democráticos y el control civil de las fuerzas armadas. Al vincular las exenciones a las medidas y elementos concretos de nuestra colaboración bilateral con cada país, los Estados Unidos pueden utilizar la posibilidad de una exención a fin de ofrecer un incentivo para la reforma, sin dejar de colaborar estrechamente con esos gobiernos para poner fin a la utilización y el reclutamiento de niños soldados.

34. Por ejemplo, aunque se necesitan más progresos, el Gobierno Federal de Somalia, que recibió una exención parcial en 2016, ha adoptado medidas para aplicar un plan de acción sobre niños soldados que cuenta con el apoyo de las Naciones Unidas. Los Estados Unidos siguen incorporando módulos de capacitación sobre derechos humanos, incluidas las cuestiones relativas a los niños soldados, en los programas de formación para la Misión de la Unión Africana en Somalia y el Ejército Nacional Somalí (ENS), que sirve para aumentar la concienciación acerca del problema y de las normas y reglamentos

⁴ En la versión del Informe de 2016 presentado por los Estados Unidos, disponible en: <http://www.state.gov/g/drl/hr/treaties>, esta información aparece en B-29. Esta versión incluye información sobre el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y sobre el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, conforme a las directrices del Comité sobre la presentación de informes.

internacionales relativos a la utilización de niños en conflictos armados. El Gobierno de los Estados Unidos presta apoyo a la Dependencia de Protección Infantil del Gobierno de Somalia y a seis centros de coordinación regionales que apoyan la aplicación del plan de acción mediante la formación continua e inspecciones del Ejército Nacional Somalí.

35. Otro ejemplo son los esfuerzos de reforma del sector de la seguridad de los Estados Unidos que, en coordinación con la comunidad internacional, han contribuido en los últimos años a una notable reducción del reclutamiento y la utilización de niños en las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, que también recibió una exención parcial en 2016. El Gobierno de la República Democrática del Congo ha demostrado un compromiso de abordar la cuestión de los niños soldados y ha adoptado importantes medidas para hacer frente al problema. Por segundo año consecutivo, los observadores internacionales no comunicaron ningún caso de reclutamiento de niños por esas fuerzas armadas.

36. Un tercer ejemplo: la concesión de una exención plena a Nigeria en 2016 ha permitido continuar la asistencia para profesionalizar a los militares del Gobierno de Nigeria, incluida la creación de relaciones efectivas a largo plazo, mutuamente beneficiosas para las relaciones entre los militares de los Estados Unidos y de Nigeria; la ayuda prestada para profesionalizar el ejército de Nigeria mediante la capacitación, que incorpora los derechos humanos y el estado de derecho; y la formación, que aumenta la capacidad general de las fuerzas militares de Nigeria para luchar eficazmente contra el terrorismo, realizar actividades de mantenimiento de la paz y ocuparse de la seguridad marítima. En última instancia, estos esfuerzos promueven nuestros objetivos de mejorar el historial de derechos humanos del ejército de Nigeria, luchar contra el extremismo violento y ayudar a crear fuerzas de seguridad más profesionales y fiables en Nigeria, que sean capaces de hacer frente a las amenazas a la seguridad nacional de los Estados Unidos.

Anexos

Anexo 1

Menores refugiados admitidos mediante el Programa de admisiones de refugiados de los Estados Unidos, por nacionalidad

<i>Menores refugiados admitidos mediante el Programa de admisiones de refugiados de los Estados Unidos</i>								
<i>Nacionalidad</i>	<i>Ejercicio económico de la llegada</i>							<i>Total general</i>
	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>	
Afganistán	15	184	162	186	247	327	396	1 517
Angola	1		2		7		2	12
Arabia Saudita						1	1	2
Armenia		1	4	6		2	18	31
Azerbaiyán	6	2	4	4	3	7	2	28
Bangladesh						1		1
Belarús	47	36	21	28	5	13	30	180
Benin		1		2				3
Bhután	3 061	3 683	4 633	4 677	2 796	2 499	1 788	23 137
Botswana				1				1
Brasil						1		1
Burkina Faso (Alto Volta)		1						1
Burma	2 423	7 124	7 219	4 796	6 094	5 457	7 321	40 434
Burundi	154	333	53	106	120	37	650	1 453
Camboya		6	2	2	14	19		43
Camerún		3		6		1	9	19
Chad		16	11	3	11	16	8	65
China		9	9	6	22	14	5	65
Colombia		42	22	57	97	99	189	506
Congo	22	73	10	39	63	11	17	235
Costa Rica		3						3
Côte d'Ivoire		3	4	14	7	18	13	59
Cuba	621	1 306	716	503	1 100	1 005	358	5 609
Desconocido		2						2
Djibouti							1	1
Ecuador		2		1	16	9	17	45
Egipto	3	10	2	7	11	11	5	49
Emiratos Árabes Unidos				1				1
Eritrea	137	577	351	197	558	614	731	3 165
Estonia				1				1
Etiopía	14	270	217	181	303	302	236	1 523
Filipinas						1		1
Gabón		3	2	5	4	1	3	18
Gambia		1	5	2	7			15
Georgia			12	2		9	3	26
Guatemala			3					3

Menores refugiados admitidos mediante el Programa de admisiones de refugiados de los Estados Unidos

Nacionalidad	Ejercicio económico de la llegada							Total general
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	
Guinea		5			4	4	1	14
Guinea-Bissau			1					1
Guinea Ecuatorial	4	6						10
Haití		11				2		13
Honduras		10	3					13
India		2	1	1		1		5
Indonesia							2	2
Irán (República Islámica del)	308	535	304	299	370	395	442	2 653
Iraq	1 202	5 987	2 922	3 873	6 464	6 647	4 677	31 772
Israel		2						2
Jamaica		1						1
Jordania	2	11	2	2	14	3	8	42
Kazajstán	20	13	19	3	6	6	25	92
Kenya		5		14		15	3	37
Kirguistán	16	9	8	25	6	8	7	79
Kuwait		8			4	1	1	14
Laos	6	20	115	11		1		153
Líbano		2				1	3	6
Liberia	39	99	57	38	45	8	4	290
Libia				2				2
Lituania		1						1
Malasia		1	2				2	5
Malí				2	1	1	1	5
Marruecos		1						1
Mauritania		40	1			2		43
Mozambique		1		3				4
Namibia							1	1
Nepal			3	9	6	4	6	28
Níger				2				2
Nigeria				1	1	2	1	5
Pakistán	6	26	24	93	57	98	59	363
Palestina	10	412	51	74	75	56	36	714
Panamá		2						2
Reino Unido							2	2
República Centroafricana	15	27	117	80	180	16	131	566
República de Moldova	124	103	114	96	39	49	110	635
República de Sudán del Sur				1	11	23	49	84
República Democrática del Congo	78	1 649	503	986	1 353	2 318	4 033	10 920
República Popular Democrática de Corea		1	2	2	3	1	7	16

Menores refugiados admitidos mediante el Programa de admisiones de refugiados de los Estados Unidos

Ejercicio económico de la llegada

<i>Nacionalidad</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>	<i>Total general</i>
República Unida de Tanzania		4					3	7
Rusia	134	129	68	79	59	41	113	623
Rwanda		119	41	80	65	22	99	426
Sierra Leona	1	22	10	1	1	3	2	40
Singapur						2		2
Siria		10	13	5	18	56	883	985
Somalia	747	2 248	1 402	2 033	3 141	4 228	4 264	18 063
Sri Lanka (Ceilán)		23	24	15	29	16	30	137
Sudáfrica						2	1	3
Sudán	62	236	143	370	553	414	750	2 528
Tailandia		4	1	5	2	4	11	27
Tayikistán			2	3	2			7
Tíbet				2	1			3
Togo		2	3	10	6	15		36
Túnez		1					1	2
Turkmenistán	2	2	1		4			9
Turquía		1					1	2
Ucrania	139	137	167	139	95	180	553	1 410
Uganda		7	4	10	6	4	7	38
Uzbekistán	10	85	40	81	18	25	13	272
Venezuela (República Bolivariana de)		1			1			2
Viet Nam	327	253	56	42	34	21	10	743
Yemen	29	9	4		6		11	59
Zambia		1	1					2
Zimbabwe		2	5		5	2	3	17
Total general	9 785	25 977	19 698	19 325	24 170	25 172	28 169	152 296

Anexo 2

Menores refugiados admitidos mediante el Programa de admisiones de refugiados de los Estados Unidos: por su ubicación en los estados o los territorios de los Estados Unidos

<i>Menores refugiados admitidos mediante el Programa de admisiones de refugiados de los Estados Unidos</i>								
<i>Ejercicio económico de la llegada</i>								
<i>Estado o territorio</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>	<i>Total general</i>
Alabama	22	48	28	46	34	31	36	245
Alaska	21	46	27	14	28	45	39	220
Arizona	549	1 233	773	783	1 159	1 251	1 418	7 166
Arkansas	1	19	1	4	1	1	4	31
California	920	2 344	1 417	1 593	1 829	1 648	1 744	11 495
Carolina del Norte	391	821	790	675	826	853	944	5 300
Carolina del Sur	11	43	60	33	51	55	98	351
Colorado	296	725	541	552	697	695	692	4 198
Connecticut	48	179	138	131	171	215	243	1 125
Dakota del Norte	76	168	122	189	160	213	189	1 117
Dakota del Sur	91	232	182	252	195	215	208	1 375
Delaware		1	11		3		4	19
Distrito de Columbia	3	6	10	4	4	21		48
Florida	528	1 222	845	649	1 050	985	820	6 099
Georgia	486	1 252	971	840	968	1 034	1 267	6 818
Hawaii	2				1		1	4
Idaho	162	417	257	285	343	378	384	2 226
Illinois	248	808	636	682	775	828	1 008	4 985
Indiana	157	544	483	409	543	596	719	3 451
Iowa	158	122	128	151	208	244	307	1 318
Kansas	58	114	125	126	167	167	295	1 052
Kentucky	257	773	527	482	585	719	884	4 227
Luisiana	34	95	101	56	73	70	44	473
Maine	73	132	86	76	137	171	206	881
Maryland	83	356	427	373	369	442	594	2 644
Massachusetts	232	765	559	534	692	821	615	4 218
Michigan	360	1 057	846	1 156	1 458	1 341	1 251	7 469
Minnesota	217	929	826	705	914	960	1 078	5 629
Mississippi		7	2	4	1	6	15	35
Missouri	113	501	334	341	439	547	608	2 883
Nebraska	103	311	281	262	383	389	497	2 226
Nevada	62	179	73	125	155	176	225	995
New Hampshire	129	188	168	118	142	132	168	1 045
Nueva Jersey	181	251	107	78	136	101	113	967
Nueva York	720	1 740	1 260	1 180	1 451	1 557	1 787	9 695
Nuevo México	17	98	47	66	91	66	100	485
Ohio	257	736	579	746	990	1 010	1 206	5 524

Menores refugiados admitidos mediante el Programa de admisiones de refugiados de los Estados Unidos

Ejercicio económico de la llegada

<i>Estado o territorio</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>	<i>Total general</i>
Oklahoma	6	70	115	73	99	157	176	696
Oregón	107	466	307	258	336	438	424	2 336
Pensilvania	321	899	972	849	856	942	1 154	5 993
Puerto Rico		2						2
Rhode Island	30	104	60	42	72	82	86	476
Tennessee	173	584	432	403	475	511	592	3 170
Texas	1 164	2 885	2 031	2 027	2 698	2 584	3 076	16 465
Utah	179	432	357	363	513	460	548	2 852
Vermont	64	97	107	99	114	107	121	709
Virginia	239	466	434	440	458	456	497	2 990
Virginia Occidental		8	5	11	11	14	16	65
Washington	380	1 158	802	774	939	976	1 041	6 070
Wisconsin	56	344	308	266	370	462	627	2 433
Total general	9 785	25 977	19 698	19 325	24 170	25 172	28 169	152 296